



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

RESOLUCIÓN SAO No.

1433/22

02 AGO 2022

**"Por la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales, y se dictan otras  
disposiciones"**

La subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, obrando de conformidad con la delegación de funciones conferida mediante Resolución DGL N° 00001103 de noviembre 25 de 2014, proferida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y

**CONSIDERANDO**

Mediante radicado CAS No. 80.30.06712.2022 de fecha 19 de abril 2022, la señora **JENY PATRICIA NIÑO GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.514.697 expedida en Bucaramanga-Santander, realizó solicitud de concesión de aguas superficiales del cuerpo de denominado "**naciente Campo Hermoso**" para uso doméstico de seis (6) personas permanente y quince (15) personas transitorias y abrevadero de seis (6) bovinos para beneficio del predio "**Campo Hermoso**" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander; así mismo, el señor **CARLOS ANDRÉS ORTIZ OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.927.842 expedida en Málaga realizó solicitud de concesión de aguas superficiales del cuerpo de denominado "**naciente Campo Hermoso**" para uso doméstico de tres (3) personas permanentes y ocho (8) personas transitorias y abrevadero de seis (6) bovinos para beneficio del predio "**La Aurora**" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander

Los peticionarios en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, aportó los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional para la Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado para el predio "Campo Hermoso".
- ✓ Propietario del inmueble: Certificado de Libertad y Tradición con vigencia de expedición no superior a 3 meses para el predio "Campo Hermoso" con matrícula No. 312-9198.
- ✓ Fotocopia de cedula de ciudadanía de la señora Jeny Patricia Niño Guerrero N° 37.514.697 expedida en Bucaramanga.
- ✓ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado para el predio "Campo Hermoso".
- ✓ Formulario Único Nacional para la Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado para el predio "La Aurora".
- ✓ Propietario del inmueble: Certificado de Libertad y Tradición con vigencia de expedición no superior a 3 meses para el predio "La Aurora" con matrícula No. 312-4750.
- ✓ Fotocopia de cedula de ciudadanía de la señora Carlos Andrés Ortiz Ochoa N° 13.927.842 expedida en Málaga.
- ✓ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado para el predio "Campo Hermoso".
- ✓ Copia del recibo de consignación pago por tarifas de evaluación ambiental, según el recibo N° 346079552 con fecha del 23 de marzo de 2022 del Banco Agrario de Colombia por valor de \$120.450



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina  
303  
Tel: 7238925  
Ext. 4001, 4002

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



NK 0021



3254-150



307-154



**MÓDULOS DE CONSUMO:** Con Memorando No 4272/99, la Subdirección de Gestión Ambiental, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica para otorgar Concesiones De Agua Superficiales dentro de la jurisdicción de la Corporación así:

Consumo	Modulo
Consumo una persona	0.002000 Lts/seg.
Abrevadero de una res	0.000600 Lts/seg.
Beneficio de una carga de café	0.000040 Lts/seg.
Porcicultura (Un Cerdo)	0.002000 Lts/seg.
Piscicultura (por m <sup>2</sup> de espejo de agua)	0.000400 Lts/seg.
Avicultura (un ave)	0.000004 Lts/seg.
Riego de una hectárea	0.100000 Lts/seg.

Mediante Auto RGR N° 00169-22 del 06 de mayo de 2022, el coordinador de la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-, ordena la práctica de una visita de evaluación ambiental al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales del cuerpo de agua denominado “**nacimiento La Mesa**” para beneficio de los predios “**Campo Hermoso**” y “**La Aurora**” ubicados en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander, para el día 25 de mayo de 2022.

El anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora **JENY PATRICIA NIÑO GUERRERO** en calidad de solicitante y autorizada, el día 24 de mayo de 2022.

En cumplimiento a lo ordenado por el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, se realizó visita de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas superficiales del cuerpo de agua denominado “**nacimiento La Mesa**” para beneficio de los predios “**Campo Hermoso**” y “**La Aurora**” ubicados en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander.

La visita se realizó en compañía de la señora **JENY PATRICIA NIÑO GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía N° 37.514.697 expedida en Bucaramanga en calidad de solicitante y autorizada.

Para llegar al sitio de interés se toma desde el casco urbano del municipio de Málaga saliendo desde el barrio María Auxiliadora la vía hacia la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda 1,64 kilómetros aproximadamente hasta llegar a límites del predio “**Campo Hermoso**”, posteriormente se camina 462 metros hasta llegar a la franja forestal del “**nacimiento Campo Hermoso**” y lugar de captación.

El punto de captación está ubicado en las coordenadas:

Descripción	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas		Altura m.s.n.m.
	Este	Norte	Oeste	Norte	
Captación	1.147.517	1.230.960	72°44'36.43"	6°40'58.53"	2.435
Tanque de reparto	1.147.549	1.230.932	72°44'35.39"	6°40'57.60"	2.424

Al ingresar el código predial de la finca “**Campo Hermoso**” de propiedad de la señora **Jeny Patricia Niño Guerrero** identificado con cédula de ciudadanía N° 37.514.697 expedida en Bucaramanga, se obtiene que dicho predio tiene una altura promedio de 2.341 m.s.n.m. y tiene una extensión de 2,6 hectáreas y su destino económico está clasificado como agropecuario. Este se ubica en las coordenadas

Predio “**Campo Hermoso**”



NK-072-1



3054-150



367-10A



02 AGO 2022 14:33/22

Coordenadas planas		Coordenadas geográficas		Altura
Este	Norte	Oeste	Norte	m.s.n.m.
1.147.840	1.230.819	72°44'25.91"	6°40'53.91"	2.341

Al ingresar el código predial de la finca "La Aurora" de propiedad del señor **Carlos Andrés Ortiz Ochoa** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.927.842 expedida en Málaga, se obtiene que dicho predio tiene una altura promedio de 2.348 m.s.n.m. y tiene una extensión de 2,6 hectáreas y su destino económico está clasificado como agropecuario. Este se ubica en las coordenadas

Predio "La Aurora"				
Coordenadas planas		Coordenadas geográficas		Altura
Este	Norte	Oeste	Norte	m.s.n.m.
1.147.853	1.230.887	72°44'25.49"	6°40'56.11"	2.348

**CAPTACIÓN:** la captación se proyecta sobre el cuerpo de agua denominado Nacimiento "campo Hermoso", el cual discurre en sentido oeste -este.

La captación se hace mediante tubería de 2 pulgadas que conduce hacia un tanque de reparto, lugar de donde los solicitantes tienen un derecho de agua. Esta tanquilla tiene 4 cámaras de reparto con un ancho igual (12,5% del ancho total) y una cámara de reparto con un 50% del ancho total (de la cual se deriva para otro tanque de reparto ubicado aguas abajo).

El cuerpo de agua denominado Nacimiento "campo Hermoso" cuenta con una franja forestal protectora en un excelente estado de conservación que se encuentra aislado en su área de nacimiento, pero muy reducida en su área. Se evidencia vegetación nativa, con árboles de porte medio y vegetación rampante relacionada.

Para la disposición de aguas residuales domésticas, las viviendas poseen pozo séptico como sistema de tratamiento de los residuos líquidos generados y mitigar los posibles impactos ambientales negativos que puedan ocasionar la manipulación indebida o errónea de estos residuos.

**AFORO Y CAUDALES OBTENIDOS:** Se realizó la inspección de la fuente hídrica y se realizó el aforo en época de lluvias, utilizando el método volumétrico, según versión del acompañante el caudal se reduce en un 75% en época de alto estiaje obteniendo los siguientes resultados.

Para medir el caudal se mide el tiempo que el agua se demora en llenar un envase o balde de volumen conocido. Se obtuvieron los siguientes resultados:

Volumen [l]	Tiempo [s]	Caudal parcia [l/s]
4,8	2,87	1,672
	3,12	1,538
	3,04	1,579
<b>CAUDAL PROMEDIO [m/s]</b>		<b>1,597</b>

Haciendo el cálculo del caudal se obtiene el resultado de 1,597 l/s

CORRIENTE HÍDRICA "nacimiento Campo Hermoso"	
Descripción	l/s
<b>CAUDAL (Q)</b>	<b>1,597</b>



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celulars: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: 7238925  
Ext: 4001 - 4002

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



96-072-1



3394-150



307-15A



7		
5	% Reducción en época de estiaje	1,1978
2		
0	% Remanente protección microcuencas	0,0799
<b>CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)</b>		<b>0,3194</b>
Caudal concesionado		0
<b>Caudal disponible</b>		<b>0,3194</b>

**APROVECHAMIENTOS:** Se hizo revisión de la base de datos de la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, en búsqueda de concesiones de agua superficial sobre el Nacimiento "campo Hermoso" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda y NO se obtuvo ningún resultado.

Según versión del acompañante, del tanque de reparto se benefician además los señores Edgar Rangel y Teresa Tarazona, entre otras personas que se benefician de otro tanque de reparto aguas abajo.

Consultando la base de datos de la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- se encontró el expediente CAS N° 0057-2020 mediante la Resolución SAO N° 00293-21 del 13 de julio de 2021 se le otorga concesión de agua para beneficio del predio "Campo Hermoso" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda de propiedad de la señora Jeny Patricia Niño Guerrero identificada con cédula de ciudadanía 37.514.697 expedida en Bucaramanga, para los siguientes usos: uso doméstico (4 personas permanentes y 10 personas transitorias), abrevadero (3 animales bovinos y 100 gallinas), y riego (1/2 hectárea de tomate y 1/2 hectárea de maíz).

**CAUDAL SOLICITADO:** \* Según el radicado CAS N° 80.30.06712.2022 del 19 de abril 2022 la señora **Jeny Patricia Niño Guerrero** identificado con cédula de ciudadanía N° 37.514.697 expedida en Bucaramanga realizó solicitud de concesión de aguas superficiales del cuerpo de denominado "**naciente Campo Hermoso**" para uso doméstico (6 personas permanente y 15 personas transitorias) y abrevadero de 6 bovinos para beneficio del predio "**Campo Hermoso**" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander.

Usuario	Requerimiento	Módulo de consumo l/s	Cantidad	Caudal l/s
Predio Campo Hermoso	Consumo una persona permanente	0,002	6	0,012
	Consumo una persona transitoria	0,001	15	0,015
	Abrevadero de una res	0,0006	6	0,0036
<b>CAUDAL REQUERIDO TOTAL</b>				<b>0,0306</b>

Haciendo el cálculo del caudal solicitado para beneficio del predio "**Campo Hermoso**" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander de propiedad de la señora **Jeny Patricia Niño Guerrero** identificado con cédula de ciudadanía N° 37.514.697 expedida en Bucaramanga, el caudal solicitado para abastecer este predio es de **0,0306 l/s equivalente al 9,58% del Caudal Base de Reparto calculado en 0,3194 l/s.**

\* Según el radicado CAS N° 80.30.06712.2022 del 19 del abril 2022 el señor **Carlos Andrés Ortiz Ochoa** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.927.842 expedida en Málaga realizó solicitud de concesión de aguas superficiales del cuerpo de denominado "**naciente Campo Hermoso**" para uso doméstico (3 personas permanente y 8 personas transitorias) y abrevadero de 6 bovinos para beneficio del predio "**La Aurora**" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina  
303  
Tel: 7238925  
Ext. 4001 - 4002

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-15C



367-15A



02 AGO 2022 1433/22

Usuario	Requerimiento	Módulo de consumo l/s	Cantidad	Caudal l/s
Predio La Aurora	Consumo una persona permanente	0,002	3	0,006
	Consumo una persona transitoria	0,001	8	0,008
	Abrevadero de una res	0,0006	6	0,0036
<b>CAUDAL REQUERIDO TOTAL</b>				<b>0,0176</b>

Haciendo el cálculo del caudal solicitado para beneficio del predio "La Aurora" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander de propiedad del señor **Carlos Andrés Ortiz Ochoa** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.927.842 expedida en Málaga, el caudal solicitado para abastecer este predio es de **0,0176 l/s equivalente al 5,51% del Caudal Base de Reparto calculado en 0,3194 l/s.**

**CAUDAL REQUERIDO POR EL PREDIO:** \* En la visita de inspección ocular se verificó que el requerimiento de consumo la finca "Campo Hermoso" es para consumo humano (2 personas permanentes y 5 personas transitorias), y abrevadero (1 animal bovino).

Usuario	Requerimiento	Módulo de consumo l/s	Cantidad	Caudal l/s
Predio Campo Hermoso	Consumo una persona permanente	0,002	2	0,004
	Consumo una persona transitoria	0,001	5	0,005
	Abrevadero de una res	0,0006	1	0,0006
<b>CAUDAL REQUERIDO TOTAL</b>				<b>0,0096</b>

Haciendo cálculo de los requerimientos del predio "Campo Hermoso" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander de propiedad de la señora **Jeny Patricia Niño Guerrero** identificado con cédula de ciudadanía N° 37.514.697 expedida en Bucaramanga, el caudal requerido para abastecer este predio es de **0,0096 l/s equivalente al 3,01% del Caudal Base de Reparto calculado en 0,3194 l/s.**

\* En la visita de inspección ocular se verificó que el requerimiento de consumo la finca "La Aurora" es consumo humano (3 personas permanentes y 8 personas transitorias) y abrevadero (6 animales bovinos).

Usuario	Requerimiento	Módulo de consumo l/s	Cantidad	Caudal l/s
Predio La Aurora	Consumo una persona permanente	0,002	3	0,006
	Consumo una persona transitoria	0,001	8	0,008
	Abrevadero de una res	0,0006	6	0,0036
<b>CAUDAL REQUERIDO TOTAL</b>				<b>0,0176</b>

Haciendo cálculo de los requerimientos del predio "La Aurora" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander de propiedad del señor **Carlos Andrés Ortiz Ochoa** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.927.842 expedida en Málaga, el caudal requerido para abastecer este predio es de **0,0176 l/s equivalente al 5,51% del Caudal Base de Reparto calculado en 0,3194 l/s.**

**CONSIDERACIONES**

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y en atención al artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, debe ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: 7238925  
Ext: 4001 - 4002

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co





Que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales garantizar y proteger el uso racional y sostenible del medio ambiente y sus recursos naturales.

Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
  - a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
  - b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
  - c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 de mayo de 2015, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas.

Que en el recorrido de evaluación ambiental se encontró que:

La captación se proyecta sobre el cuerpo de agua denominado Nacimiento "campo Hermoso", el cual discurre en sentido oeste -este.

La captación se hace mediante tubería de 2 pulgadas que conduce hacia un tanque de reparto, lugar de donde los solicitantes tienen un derecho de agua. Esta tanquilla tiene 4 cámaras de reparto con un ancho igual (12,5% del ancho total) y una cámara de reparto con un 50% del ancho total (de la cual se deriva para otro tanque de reparto ubicado aguas abajo).

Qué se hizo revisión de la base de datos de la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, en búsqueda de concesiones de agua superficial sobre el Nacimiento "campo Hermoso" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda y NO se obtuvo ningún resultado.

Según versión del acompañante, del tanque de reparto se benefician además los señores Edgar Rangel y Teresa Tarazona, entre otras personas que se benefician de otro tanque de reparto aguas abajo.

Consultando la base de datos de la Sede Regional de Apoyo García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- se encontró el expediente CAS N° 0057-2020 mediante la Resolución SAO N° 00293-21 del 13 de julio de 2021 se le otorga concesión de agua para beneficio del predio "Campo Hermoso" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda de propiedad de la señora Jeny Patricia Niño Guerrero identificada con cédula de ciudadanía 37.514.697 expedida en Bucaramanga, para los siguientes usos: uso doméstico (4 personas permanentes y 10 personas transitorias), abrevadero (3 animales bovinos y 100 gallinas), y riego (1/2 hectárea de tomate y 1/2 hectárea de maíz).



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUGARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina  
303  
Tel: 7238925  
Ext. 4001 - 4002

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mates@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



9K-072-1



3294-15C



9E7-15A



2 AGO 2022 1433/221

Que haciendo el cálculo del caudal solicitado para beneficio del predio "Campo Hermoso" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander de propiedad de la señora **Jeny Patricia Niño Guerrero** identificado con cédula de ciudadanía N° 37.514.697 expedida en Bucaramanga, el caudal solicitado para abastecer este predio es de **0,0306 l/s equivalente al 9,58% del Caudal Base de Reparto calculado en 0,3194 l/s.**

Que haciendo el cálculo del caudal solicitado para beneficio del predio "La Aurora" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander de propiedad del señor **Carlos Andrés Ortiz Ochoa** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.927.842 expedida en Málaga, el caudal solicitado para abastecer este predio es de **0,0176 l/s equivalente al 5,51% del Caudal Base de Reparto calculado en 0,3194 l/s.**

Que haciendo cálculo de los requerimientos del predio "Campo Hermoso" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander de propiedad de la señora **Jeny Patricia Niño Guerrero** identificado con cédula de ciudadanía N° 37.514.697 expedida en Bucaramanga, el caudal requerido para abastecer este predio es de **0,0096 l/s equivalente al 3,01% del Caudal Base de Reparto calculado en 0,3194 l/s.**

Que haciendo cálculo de los requerimientos del predio "La Aurora" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander de propiedad del señor **Carlos Andrés Ortiz Ochoa** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.927.842 expedida en Málaga, el caudal requerido para abastecer este predio es de **0,0176 l/s equivalente al 5,51% del Caudal Base de Reparto calculado en 0,3194 l/s.**

Que ni antes, ni durante la visita se presentaron oposiciones por parte de la comunidad u otros usuarios para continuar con la concesión de aguas del cuerpo de agua denominado "nacimiento Campo Hermoso" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander.

Que el cuerpo de agua denominado Nacimiento "campo Hermoso" cuenta con una franja forestal protectora en un excelente estado de conservación que se encuentra aislado en su área de nacimiento, pero muy reducida en su área. Se evidencia vegetación nativa, con árboles de porte medio y vegetación rampante relacionada.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que el artículo 2.2.3.2.7.6 del decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente con respecto los usos del agua: *Orden de prioridades*. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina  
303  
Tel: 7238925  
Ext. 4001-4002

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001- 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3764-150



367-154



i. Usos recreativos individuales.

Artículo 2.2.3.2.7.7. Variación del orden de prelación. La Autoridad Ambiental competente podrá variar el orden de prelación establecido en el artículo anterior, atendiendo a las necesidades económico - sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico.

La Concesión puede ser otorgada por el término de Cinco (5) años, prorrogables a solicitud del interesado en el último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Acto Administrativo ordenadas por esta entidad Ambiental.

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974 establece las siguientes obligaciones para los usuarios del recurso hídrico así:

Artículo 62. Serán causales generales de caducidad las siguientes, a parte de las demás contempladas en las leyes:

- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario.
- Las demás que expresamente se consignent en la respectiva resolución de concesión.

Artículo 133. Los usuarios están obligados a:

- Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión, utilizando técnicas de aprovechamiento.
- No utilizar mayor cantidad de aguas que la otorgada.
- Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas.
- Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener.
- Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
- Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre el uso de las aguas.

Artículo 144. El propietario, poseedor o tenedor del predio no podrá oponerse a la inspección o vigilancia o a la realización de obras ordenadas conforme a las normas de éste Código, sobre aguas que atraviesen o se encuentren en el predio.

El Decreto 1076 de 2015, en relación con las concesiones y reglamentación del uso de las aguas establece:

Artículo 2.2.3.2.8.1. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las resoluciones que otorguen la concesión.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina  
303  
Tel: 7238925  
Ext. 4001 - 4002

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cía 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aguelleo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



NK-022-1



3254-15C



367-15A





2 AGO 2022 1433/221

Artículo 2.2.3.2.13.8. Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios, quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el presente Decreto.

**En cuanto a prohibiciones, Sanciones, Caducidad, Control y Vigilancia El Decreto 1076 de 2015 señala:**

Artículo 2.2.3.2.24.1. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
3. Producir en desarrollo de cualquier actividad los siguientes efectos:
  - a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas.
  - b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua.
  - c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
  - d. La eutroficación.
  - e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática.
  - f. La disminución del recurso hídrico como fuente natural de energía.

Artículo 2.2.3.2.24.2. Prohibase también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquella son obligatorios conforme al decreto – Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas por el Artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso.
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
4. Desperdiciar las aguas asignadas.
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización.
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto – Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces.
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Título VIII de este Decreto, sin haber obtenido la aprobación de tales obras.
9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido por los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto – Ley 2811 de 1974.

Artículo 2.2.3.2.25.2. Del Decreto 1076 de 2015 Reglamentario del artículo 305 del Decreto – Ley 2811 de 1974, dispone: En orden de asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el aprovechamiento y conservación de las aguas no marítimas, la corporación, organizará el Sistema de Control y Vigilancia en el área de su Jurisdicción, con el fin de:

1. Inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celulars: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina  
303  
Tel: 7238925  
Ext. 4001-4002

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



Nº: 072-1



3204-151



367-15A



2. Tomar las medidas que sean necesarias para que se cumpla lo dispuesto en las providencias mediante las cuales se establecen reglamentaciones de corrientes y, en general, en las resoluciones otorgarías de concesiones.
3. Impedir aprovechamientos ilegales de agua.
4. Suspender el servicio de agua en la bocatoma o sub derivaciones cuando el usuario o usuarios retarden el pago de las tasas que les corresponde, no construyan las obras ordenadas o por el incumplimiento de las demás obligaciones consignadas en la respectiva resolución de concesión, y
5. Tomar las demás medidas necesarias para hacer cumplir las normas sobre protección y aprovechamiento de las aguas y sus cauces.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 dispone entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de ésta providencia.

Que mediante Resolución DGL N° 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo cuarto desconcentró algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la estipulada en materia de agua, de recibir, tramitar, Concesiones de corrientes o depósitos de aguas superficiales, hasta 5 L/S y enviarlos a la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para la firma del respectivo Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "**nacimiento Campo Hermoso**" en el punto de captación ubicado en las coordenadas planas E: 1.147.517 N: 1.230.960 Altura: 2.435 m.s.n.m. y que es tomada en el tanque de reparto ubicado en las coordenadas planas E: 1.147.549 N: 1.230.932 Altura: 2.424 m.s.n.m. en un caudal de **0,0096 l/s equivalente al 3,01% del Caudal Base de Reparto calculado en 0,3194 l/s** para los siguientes usos: consumo humano (2 personas permanentes y 5 personas transitorias), y abrevadero (1 animal bovino), para beneficio del predio "**Campo Hermoso**" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander de propiedad de la señora **JENY PATRICIA NIÑO GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 37.514.697 expedida en Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "**nacimiento Campo Hermoso**" en el punto de captación ubicado en las



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina  
303  
Tel: 7238925  
Ext. 4001 - 4002

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



Nk-072-1



3054-15C



367-15A



1 4 3 3 / 2 2 1

coordenadas planas E: 1.147.517 N: 1.230.960 Altura: 2.435 m.s.n.m. y que es tomada en el tanque de reparto ubicado en las coordenadas planas E: 1.147.549 N: 1.230.932 Altura: 2.424 m.s.n.m. en un caudal de **0,0176 l/s equivalente al 5,51% del Caudal Base de Reparto calculado en 0,3194 l/s** para los siguientes usos: consumo humano (3 personas permanentes y 8 personas transitorias) y abrevadero (6 animales bovinos), para beneficio del predio "La Aurora" ubicado en la vereda Yerbabuena del municipio de San José de Miranda -Santander de propiedad del señor **CARLOS ANDRÉS ORTIZ OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.927.842 expedida en Málaga.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir a los señores a los señores **JENY PATRICIA NIÑO GUERRERO** y **CARLOS ANDRÉS ORTIZ OCHOA**, para que de manera inmediata y una vez notificado el contenido del presente proveído adecuen, construyan y mantengan en buen estado las obras hidráulicas, de captación, reparto y control (llaves terminales, flotadores), de modo que derive únicamente el caudal concesionado, contribuyan al ahorro y manejo eficiente del agua previniendo su uso incontrolado, de tal manera que se pueda evitar la ocurrencia de procesos erosivos por la conducción del recurso hídrico por toma o canal en tierra. Igualmente, en la vivienda de los solicitantes debe existir tanques de almacenamiento con llaves terminales y flotador, abrevaderos para ganado y pozo séptico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a los señores **JENY PATRICIA NIÑO GUERRERO** y **CARLOS ANDRÉS ORTIZ OCHOA**, para que de conformidad con el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y la Ley 99 de 1993, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acto Administrativo, o cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el Art. 2.2.3.2.24.1 del citado Decreto, le ocasionará la imposición de multas señaladas en el Art. 40 No.1 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Teniendo en cuenta que el agua se utilizara para Uso Pecuario (Abrevadero), es necesario que el peticionario instale dentro de su predio, abrevaderos con llaves terminales o flotadores, a una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, aljibes y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua, efectuándoles mantenimiento a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

**ARTÍCULO SEXTO:** El término de la Concesión que mediante esta Resolución se otorga es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, los cuales serán prorrogables a solicitud del interesado en el último año de vigencia de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los concesionarios no podrán traspasar o ceder total o parcialmente, la merced de aguas, sin autorización previa y por escrito, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, como autoridad ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 2.2.3.2.24.4. Del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los usuarios pagarán el valor que les corresponda, por concepto, uso del recurso hídrico y servicios de seguimiento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina  
303  
Tel: 7238925  
Ext. 4001 - 4002

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
matres@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



No. 072-1



3264-150



307-154



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Esta providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo señalado por el artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el artículo 2.2.3.2.9.10. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

**Parágrafo:** El recibo de pago de la publicación y un ejemplar deberán ser remitidos a la Regional C.A.S en García Rovira, para ser anexado al expediente No. 00078-2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, notifíquese el contenido de la presente providencia, a los señores **JENY PATRICIA NIÑO GUERRERO** y **CARLOS ANDRÉS ORTIZ OCHOA**, quienes pueden ser localizados en la vereda Yerbabuena, jurisdicción del municipio de San José de Miranda, departamento de Santander, haciéndoles entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, ante la subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso o al vencimiento del término de la publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**

**Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana.**

Expediente: 00078-2022 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Leidy Julieth Lagos Penagos	
Revisó	Ing. Jairo Rincón Hernández	
Vo. Bo.	S.A.O.	



8x-072-1



3294-15C



367-15A



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

27/11/2023 15:42:26 Cajero: dabaraja

Oficina: 6032 - MALAGA

Terminal: B6032CJ040V6 Operación: 544587419

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	\$55,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 37514697

Ref 2: JENNYPATRICIANINO

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de